Señor Juez:

A su despacho el Proceso Verbal (Responsabilidad Civil Extracontractual) No. 2022-00257 para lo de su competencia. - Sírvase resolver. –

Barranquilla, Marzo 23 de 2023

HELLEN MARIA MEZA ZABALA
SECRETARIA

JUZGADO SÉPTIMO CIVIL DEL CIRCUITO, Barranquilla Marzo Veintitrés (23) del año dos mil veintitrés (2023)

Visto y verificado el anterior informe secretarial, se observa que, dentro del presente proceso, el BANCO DAVIVIENDA S.A. a través del Suplente del representante Legal para Asuntos Judiciales LUZ CARIME WILCHES MUTO, confirió poder al profesional del derecho Dr. HUBER ARLEY SANTANA RUEDA, por lo que de conformidad con el art. 74 del C.G.P. es del caso, reconocerle personería y por tanto se ordenará correr el traslado correspondiente.

Por lo expuesto el Juzgado,

RESUELVE:

1.- Reconocer personería al Dr. HUBER ARLEY SANTANA RUEDA, identificado con C.C. 72.273.934 y T.P. 173.941 C.S.J. como apoderado judicial de BANCO DAVIVIENDA S.A., quien actúa como litisconsorte de los demandados, en los términos y para los efectos del poder conferido dentro del presente proceso.

2.- Ordenar remitir el vínculo o enlace de acceso al expediente.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

CESAR AUGUSTO ALVEAR JIMENEZ
JUEZ

RAD. 2022-00257 Verbal.
Olr.